

DECRETO N° **0739**

NEUQUÉN, 22 JUL 2002

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 16 de julio de 2002 entre este Municipio y la Secretaría de Estado de Producción del Gobierno de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es promover la ejecución de obras de infraestructura urbana y de tareas de mantenimiento en obras y espacios públicos, generadoras de ocupación de mano de obra desocupada actualmente contenida en Planes y Programas del Gobierno Provincial;

Que la Provincia afectará la contraprestación de 40 beneficiarios del Programa de Asistencia a los Obreros de la Construcción Desocupados, nominados en el Anexo I del citado Convenio, los cuales realizarán tareas durante 30 horas semanales, por un plazo de 90 días a partir de la firma del Convenio, bajo la Dirección y Supervisión de personal asignado por el Municipio, comprometiéndose este último a contratar el seguro contra accidentes y riesgo de trabajo de dichos beneficiarios;

Que asimismo, el Municipio determinará las obras a las cuales se aplicarán las contraprestaciones de los beneficiarios, las que serán comunicadas a la Provincia a través de la Unidad de Empleo, Formación y Capacitación de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete, quien articulará con la Autoridad de Aplicación del Programa de Asistencia de Obreros de la Construcción Desocupados, las acciones necesarias para la incorporación de los nombrados;

Que es necesario el dictado del respectivo decreto;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio para la Ejecución de Mantenimiento y ----- de Obras de Infraestructura Urbana suscripto con fecha 16 de julio de 2002, entre este Municipio y la Provincia del Neuquén, cuyo ejemplar,

///...2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

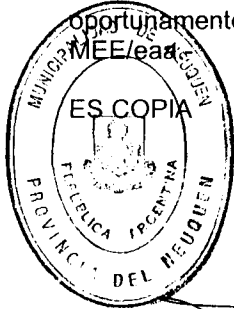
2º...///

en fotocopia, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, remitir fotocopia del presente a la
----- Secretaría de Estado de Producción del Gobierno de la
Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI

[Handwritten Signature]
MARIA LUISA PAROLTA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

En la ciudad del Neuquén a los 16 días del mes de julio del 2.002, entre la Provincia de Neuquén, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Secretario de Estado de Producción, Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL, y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en adelante EL MUNICIPIO, representada en este acto por su Jefe de Gabinete, Cr. FERNANDO GALLO, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

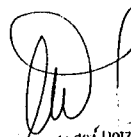
Primera: El objeto del presente Convenio es el de promover la ejecución de obras de infraestructura urbana y de tareas de mantenimiento en obras y espacios públicos generadoras de ocupación de mano de obra desocupada actualmente contenida en Planes y Programas del Gobierno Provincial.

Segunda: A los fines expresados en la cláusula anterior, LA PROVINCIA afectará la contraprestación de 40 beneficiarios del Programa de Asistencia a los Obreros de Construcción Desocupados, los cuales realizarán tareas durante 30 horas semanales, durante un plazo de 90 días a partir de la firma del presente Convenio, bajo la Dirección y Supervisión de personal asignado por EL MUNICIPIO. El listado de estos beneficiarios se detalla en el Anexo I del Presente convenio, comprometiéndose El MUNICIPIO a contratar el seguro contra accidentes y riesgos de trabajo de esos beneficiarios.

Tercera: EL MUNICIPIO determinará las obras a los cuales se aplicarán las contraprestaciones de los Beneficiarios, las cuales serán comunicadas LA PROVINCIA a través de la Unidad de Empleo, Formación y Capacitación de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Cuarta: La Unidad de Empleo, Formación y Capacitación de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete articulará con la Autoridad de Aplicación del Programa de Asistencia de Obreros de la Construcción Desocupados, las acciones necesarias para la incorporación de esos beneficiarios a las obras detalladas en la Cláusula anterior.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



Ing. Marcelo Fernández Dotzel
Secretario de Estado de Producción
Ministerio Jefatura de Gabinete

ANEXO I

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	AGUAYO JOSE ALEJANDRO	92.423.634
2	AIGO SEGUNDO FLORENCIO	17.952.946
3	ANABALON FRANCISCO	92.246.895
4	ARIAS LUIS REINALDO	92.909.609
5	ARIBEL DIEGO	26.067.718
6	CAITRUZ JAIME FRANCISCO	25.354.017
7	CHAIPUL ERI DUBERLI	92.285.230
8	FERREYRA HUMBERTO	10.194.984
9	FUENTES JUAN RICARDO	7.688.997
10	FUENTES OSCAR ANTONIO	7.575.561
11	GALINDO ANTONIO REINALDO	20.450.874
12	GARRIDO ESPINOZA JESUS	92.849.077
13	GUZMAN JOSE NOLBERTO	7.578.376
14	INFANTE ULLOA MIGUEL ANGEL	92.435.820
15	JOFRE SANDRO DAVID	40.294.079
16	KALCHGRUBER HERRERA ROQUE	92.831.354
17	LEAL DAGO OMAR	92.908.483
18	LEFIPAN ADOLFO	21.785.309
19	LEFIPAN ALEJANDRO	24.659.752
20	MARTINEZ FABIAN NESTOR	17.472.980
21	MAYO ROBERTO OSVALDO	23.220.819
22	MEDRANO EMILIO MANUEL	92.429.969
23	MOLINA GATICA JORGE JOSE	92.852.672
24	MOLINA JUAN BAUTISTA	8.311.521
25	MORENO JOSE HERIBERTO	22.783.916
26	ORTEGA PEDRO	92.448.932
27	OSES GERMAN DEL CARMEN	7.579.763
28	PEÑA SILVA MANUEL HUGO	92.188.368
29	REYES MARCOS ALBERTO	26.144.422
30	RIVERA JUAN JOSE	8.377.358
31	RODRIGUEZ SAUL	92.853.641
32	SANDOVAL SERGIO FABIAN	22.473.521
33	SEGUNDO DIONISIO	5.265.682
34	TORRES LUIS	8.342.845
35	TORRES ROBINSON MIGUEL	26.171.976
36	TRAIPE RAIMAN DANIEL	92.265.811
37	VALLEJO MIGUEL ALCIDES	10.028.057
38	VAZQUEZ MORA VICTOR	93.406.304
39	VERGARA MANUEL HONOFRIO	7.566.327
40	VILLARRUEL CLAROS ALBERTO	92.579.733